

Motivos y principales alegaciones

Mediante su recurso, la Comisión reprocha al Reino de Bélgica que no ha adoptado las medidas que exige la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia el 12 de abril de 2018.

Recurso de casación interpuesto el 28 de noviembre de 2019 por la República Bolivariana de Venezuela contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta ampliada) dictada el 20 de septiembre de 2019 en el asunto T-65/18, Venezuela/Consejo

(Asunto C-872/19 P)

(2020/C 45/25)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: República Bolivariana de Venezuela (representantes: L. Giuliano y F. Di Gianni, avvocati)

Otra parte en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia recurrida en la medida en que declara la inadmisibilidad del recurso.
- Que se declare la admisibilidad del recurso interpuesto por la recurrente y se devuelva el asunto al Tribunal General para que se pronuncie en cuanto al fondo.
- Que se condene al Consejo al pago de las costas del presente procedimiento y de las causadas ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, la recurrente invoca un único motivo articulado en tres partes.

En su opinión, el Tribunal General interpretó erróneamente el criterio de afectación directa, recogido en el cuarto apartado del artículo 263 TFUE, a la luz del asunto Almaz-Antey:

1. El Tribunal General aplicó un criterio equivocado para apreciar si las disposiciones impugnadas afectan directamente a la República Bolivariana de Venezuela. ⁽¹⁾
2. El Tribunal General incurrió en error de Derecho, ya que ignoró algunas circunstancias esenciales del presente caso al aplicar el criterio de afectación directa como se establece en el asunto Almaz-Antey.
3. El Tribunal General no consideró las repercusiones de carácter fáctico de las disposiciones impugnadas para la República Bolivariana de Venezuela.

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO 2017, L 295, p. 60).
